



MEXICAN LEGAL NEWS

Iniciativa del Ejecutivo de la nueva Ley Federal de Competencia Económica

Apreciables clientes y amigos:

El pasado 19 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la iniciativa de la nueva Ley Federal de Competencia Económica (la “LFCE”), como consecuencia de la reforma constitucional en materia de competencia económica y telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2013. Dicha iniciativa será analizada y discutida por ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión en los próximos días, antes de su posible aprobación y publicación.

En general, la iniciativa de la nueva LFCE se divide en tres grandes libros:

- 1) De la Organización y Funcionamiento.- se incluyen atribuciones, facultades y prohibiciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (la “CFCE”), con la introducción de la Autoridad Investigadora y su separación con el Pleno, que hará las veces de la autoridad resolutoria. Asimismo, se adicionan las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “IFT”) sobre temas de competencia económica relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el procedimiento para remitir expedientes o asuntos que no sean de la competencia de la CFCE o del IFT, respectivamente, pero que se hagan de su conocimiento;
- 2) De las Conductas Anticompetitivas.- se describe y regula las prácticas monopólicas absolutas y relativas, el poder sustancial y el mercado relevante, la determinación de insumos esenciales y las concentraciones; y
- 3) De los Procedimientos.- se regulan los procedimientos de investigación por prácticas monopólicas y notificación de concentraciones, así como ciertos procedimientos especiales (determinación de insumos esenciales, emisión de opiniones, resolución de condiciones de mercado, entre otros), así como las correspondientes sanciones relacionadas con el incumplimiento a la LFCE.

En este sentido, a continuación presentamos los temas más relevantes de esta iniciativa de la nueva LFCE:

Figura	Propuesta	Comentarios
<p>Separación de la autoridad investigadora de la autoridad resolutoria dentro de la CFCE.</p>	<p>La iniciativa propone separar claramente a la denominada Autoridad Investigadora durante las investigaciones por prácticas monopólicas, de la autoridad resolutoria, es decir, el Pleno.</p>	<p>Esta modificación tiene la intención de establecer contrapesos en el procedimiento y que la misma autoridad no sea juez y parte al momento de la resolución.</p>
<p>Introducción de causas de remoción de los Comisionados de la CFCE.</p>	<p>Se introducen casos específicos para que proceda la remoción de los Comisionados de la CFCE, relacionados con circunstancias que afecten el criterio o imparcialidad del Pleno o del propio Comisionado, así como el incumplimiento de acuerdos del Pleno. Dicha remoción podrá ser ejercida por el Senado de la República.</p>	<p>La LFCE vigente se limita a señalar que los Comisionados sólo podrán ser removidos por causa grave justificada, sin establecer el procedimiento conducente o qué se entiende por "causa grave".</p>
<p>Introducción de procedimientos relacionados con insumos esenciales.</p>	<p>La iniciativa de la nueva LFCE incluye procedimientos específicos relacionados con la determinación de existencia de barreras a la libre competencia de insumos esenciales. Dicho procedimiento puede ser iniciado de oficio por la CFCE o a solicitud del Ejecutivo Federal (ya sea por su propia cuenta o a través de la Secretaría de Economía). La resolución que, en su caso, emita la CFCE puede ordenar a los agentes económicos involucrados la eliminación de barreras a la competencia, la desincorporación de activos o la regulación adicional de los insumos esenciales relacionados.</p>	<p>Esta figura puede representar riesgos para los agentes económicos relacionados con insumos esenciales, debido a que el Ejecutivo o la CFCE podrían intervenir en el libre mercado y las condiciones de competencia entre los competidores, lo cual va en contra del derecho de competencia económica. En caso de que dicha propuesta sea aprobada, deberá ser debidamente regulada mediante procedimientos claros en la legislación secundaria, específicamente el Reglamento de la LFCE.</p>

<p>Introducción de nuevas prácticas monopólicas relativas.</p>	<p>Se incluyen dos nuevas prácticas monopólicas relativas, consistentes en (i) limitación de acceso a insumos esenciales; y (ii) estrechamiento de precios, que se traduce en la reducción del margen entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por determinados agentes económicos y el precio de un bien o servicios que ofrezcan los mismos agentes económicos, utilizando dicho insumo esencial.</p>	<p>Como parte de la reforma constitucional, se han añadido dos nuevas prácticas monopólicas relativas, aplicables a aquellos agentes económicos relacionadas con insumos esenciales. Esto cobra especial relevancia, ya que será el Ejecutivo o la propia CFCE quien ejecute los procedimientos relacionados con insumos esenciales.</p>
<p>Eliminación de la orden de no ejecución en las notificaciones de concentración.</p>	<p>Se elimina la posibilidad de ejecutar una concentración en caso de que la CFCE no haya emitido la orden de no ejecución (prevista en el artículo 20 de la LFCE vigente).</p>	<p>Lo anterior implica que las partes deberán esperar a que la CFCE emita la resolución autorizando la concentración antes de ejecutarla.</p>
<p>Desincorporación de activos como nueva sanción en caso de concentraciones prohibidas o de agentes económicos reincidentes.</p>	<p>Se incluye la desincorporación de activos, acciones, partes sociales o derechos a agentes económicos que ejecuten concentraciones prohibidas o que sean reincidentes en violaciones a la LFCE, sanción que podrá aplicar la CFCE para eliminar efectos anticompetitivos.</p>	<p>En el caso de agentes económicos reincidentes, esta sanción podrá ser ejercida por la CFCE en lugar de la sanción habitual correspondiente, es decir, el doble de la sanción que correspondería.</p>
<p>Introducción de sanciones a fedatarios públicos.</p>	<p>Se incluye una nueva sanción para fedatarios públicos que intervengan en concentraciones que no hayan sido previamente autorizadas por la CFCE.</p>	<p>Lo anterior se hace con el efecto de desincentivar a fedatarios públicos para dar fe en transacciones que no cumplan con la LFCE.</p>

<p>Introducción de sanciones a empresas y sus funcionarios.</p>	<p>Se introduce una sanción de hasta 5 años de inhabilitación a funcionarios que hayan representado a agentes económicos para la ejecución de acciones en incumplimiento de la LFCE, así como sanción de hasta el 10% de los ingresos de un agente económico por incumplir la regulación de insumos esenciales.</p>	<p>Estas sanciones parecen exceder los límites de la CFCE, al involucrarse directamente en la administración de los agentes económicos; consideramos que la sanción económica y penal es suficiente. Por otro lado, se introduce una nueva sanción sobre insumos esenciales en concordancia con la reforma constitucional.</p>
<p>Modificación a las medidas de apremio.</p>	<p>Se modifica el artículo relacionado con medidas de apremio, estableciendo una multa por tres mil veces el salario mínimo, así como introducir hasta 36 horas de arresto y el auxilio de la fuerza pública.</p>	<p>Lo anterior tiene el efecto de desincentivar aún más cualquier actividad que entorpezca el desempeño de las funciones de la CFCE.</p>
<p>Establecimiento de nuevos procedimientos especiales.</p>	<p>Se introducen y regulan de manera puntual procedimientos especiales que no se encuentran regulados en la LFCE vigente, tales como (i) procedimientos en materia de opiniones emitidas por la CFCE; (ii) resoluciones sobre condiciones de mercado; y (iii) investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia.</p>	<p>Con excepción del procedimiento para insumos esenciales y barreras a la competencia, los demás procedimientos son realizados por la CFCE, pero sin encontrarse regulados por la LFCE.</p>
<p>Modificación al artículo 254 bis del Código Penal Federal.</p>	<p>Se agravan las sanciones para las personas que incurran directamente en prácticas monopólicas absolutas, elevando la pena mínima de prisión a 5 años y la multa máxima a 10 mil días de multa.</p>	<p>También se introduce la facultad del IFT de iniciar la querrela por este tipo de delitos, dentro de su competencia relacionada con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.</p>



MEXICAN LEGAL NEWS

Estaremos dándole puntual seguimiento al desarrollo de la discusión y posible aprobación de la nueva LFCE. Una vez aprobada y publicada la nueva LFCE, le enviaremos un resumen de dicha legislación, así como de los puntos más importantes relacionados con la misma.

Para obtener mayor información favor de contactar a nuestros expertos:

Fernando Carreño, Socio: +52 55 52 58 10 42, fcarreño@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

México D.F. a 25 de Febrero de 2014.